



RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** identificado con el NIT No. 890.000.564-1, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por su señor Alcalde **JOSE VICENTE YOUNG CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.685, quien por sus facultades constituyó **APODERADO ESPECIAL** el señor **ALEJANDRO DEL RIO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.516.666, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano **1) CARRERA 8 CALLE 11** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-228419** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **010000880001000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **11962-23**.

Que, una vez reunida la documentación mínima requerida, el día 17 de octubre de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-680-17-10-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el día 13 de octubre de 2023, mediante oficio de salida No. 15400 al señor **ALEJANDRO DEL RIO RESTREPO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, y así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **LA TEBAIDA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.



RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 18 de octubre de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada en Formato de Acta de Visita que reposa en el expediente, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE LA VISITA TÉCNICA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0735-23 DEL 18/10/2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO

1. INFORMACIÓN GENERAL:

TÉCNICO QUE REALIZA LA VISITA:	HENRY MOLANO LONDOÑO
FECHA DE VISITA:	Octubre 18 de 2023
FECHA INFORME TÉCNICO:	Octubre 18 de 2023
PREDIO:	CARRERA 8 CALLE 11 (PARQUE LUIS ARANGO CARDONA)
VEREDA:	Urbano
MUNICIPIO:	La Tebaida
DEPARTAMENTO:	Quindío
ACTA(S) DE VISITA:	SIN NUMERO de 18 de Octubre de 2023
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
N° RADICADO CRQ: (SI APLICA)	11962 - 23
NUMERO DE INFORME SRCA	0735 - 23

2. ANTECEDENTES.

Mediante Radicado N°11962 de 12 de Octubre de 2023, el Municipio de la Tebaida sector Plaza Nueva, parque Luis Arango Cardona presento solicitud para optar a permiso de aprovechamiento forestal.

El día 18 de octubre de 2023, se realizó visita técnica al sector de la Carrera 8 calle 11 del Municipio de la Tebaida

La visita técnica fue atendida por funcionarios de la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental, la diligencia quedó registrada mediante acta sin número de octubre 18 de 2023.

3. DESARROLLO DE LA VISITA:

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Se realizó la visita técnica al sector de Carrera 8 calle 11 (Parador Gastronómico del Municipio de la Tebaida, parque Luis Arango Cardona, donde se verifico la existencia de 1 individuo arbóreo, correspondiente a la especie Samán (*Samanea saman*), un individuo arbóreo de la especie Orejero(*Enterolobium cyclocarpum*), un individuo arbóreo de la especie Ficus benjamina (*Ficus benjamina*), un individuo arbóreo de la especie tulipán Africano (*Statodea campanulata*), Dos árboles de la especie almendro (*Terminalia catappa*), y un árbol de la especie Araucaria(*Araucaria araucana*), los cuales se encuentran como árboles aislados fuera del bosque natural, plantados en el parque denominado Luis Arango Cardona, los individuos arbóreos se ubican contiguo a la infraestructura que se está construyendo en la adecuación del Corredor Gastronómico del Municipio de la Tebaida.

Presentan las siguientes características:

Especie: *Ficus benjamina*

CAP: 4, 15 Mts

Ubicación: 4°27'7,73" -75°47'12,84"

Altura: 10 mts aprox

Estado: El árbol denominado *Ficus benjamina*, se encuentra estrangulado por un matapalo, sin embargo no presenta problemas fitosanitarios, presenta gran follaje, expansión de copa, lo que implica realizar poda de ramas. Se hace necesario realizar PODA.

Especie: *Samán*

CAP: 4.30 Mts

Ubicación: 4°27'7,03" -75°47'12,16"

Altura: 16 -17 mts aprox

Estado: El árbol presenta buen estado tanto físico, como fitosanitario, no presenta sistema radicular expuesto, presenta tallo bifurcado, buen follaje, buena coloración, no presenta daños físicos ni fitosanitarios, sin embargo por su ubicación, follaje, expansión de copa, se ubica sobre la infraestructura en construcción, el cual se hace necesario realizar poda de copa y ramas bajas. Se hace necesario realizar PODA

Especie: *Araucaria*

CAP: 1,65 Mts

Ubicación: 4°27'6,91" -75°47'12,77"

Altura: 12 Mts Aprox

Estado: El árbol presenta buen estado tanto físico como fitosanitario, con tallo recto, sin embargo presenta cierto grado de inclinación natural por la búsqueda de luz, lo cual no representa riesgo en condiciones normales de volcamiento del individuo arbóreo. Se hace necesario realizar PODA

Especie: *Acacia (Orejero)*

CAP: 6,15 Mts

Ubicación: 4°27'6,41" -75°47'12,54"



RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Estado: El árbol presenta gran tamaño, no presenta sistema radicular expuesto, tallo recto, buen follaje, expansión de copa, el cual por su ubicación, se hace necesario realizar poda de ramas, y copa. Se hace necesario realizar PODA

Especie: Tulipan Africano

CAP: 1.75 Mts

Ubicación: 4°27'08,1" -75°47'13,4"

Estado: El árbol presenta gran tamaño, no presenta sistema radicular expuesto, tallo recto, sin embargo presenta desprendimiento de ramas, generando riesgo de caída sobre los transeúntes del parque y sobre la infraestructura en construcción, así mismo por su ubicación, se hace necesario realizar TALA del individuo arbóreo.

Especie: Almendro

CAP: 1.75 Mts

Ubicación: 4°27'08,1" -75°47'13,4"

Estado: El árbol presenta gran tamaño, presenta sistema radicular expuesto, tallo recto, sin embargo presenta desprendimiento de ramas, generando riesgo de caída sobre los transeúntes del parque y sobre la infraestructura en construcción, así mismo por su ubicación, se hace necesario realizar PODA del individuo arbóreo.

Especie: Almendro

CAP: 1.75 Mts

Ubicación: 4°27'08,1" -75°47'13,4"

Estado: El árbol presenta gran tamaño, no presenta sistema radicular expuesto, tallo recto, sin embargo presenta desprendimiento de ramas, generando riesgo de caída sobre los transeúntes del parque y sobre la infraestructura en construcción, así mismo por su ubicación, se hace necesario realizar PODA del individuo arbóreo.

Situación: Los árboles se ubican como (árboles aislados) fuera de cobertura de bosque natural, se localizan en la zona verde del parque del corredor gastronómico, sin embargo por el gran tamaño, por su ubicación (Cercanía a la infraestructura en construcción), y por su gran follaje, puede presentarse desprendimiento de ramas, poniendo en riesgo la integridad física de las personas que visitan el lugar, como la infraestructura.

Durante el recorrido se identificó un total de 7 individuos vegetales establecidos como arboles aislados, de las especies Ficus Benjamina, Araucaria, Almendro, Samán, Orejero, Almendro, los cuales se encuentran establecidos como árboles plantados, en diferentes sitios del parque denominado Luis Arango Cardona.

Los individuos arbóreos se encuentran plantados, localizados como arboles aislados, contiguo a la construcción del Parador Gastronómico, los cuales teniendo en cuenta las características relacionadas, se ubican contiguo al área que va a ser destinada para la adecuación de infraestructuras físicas del Parador Gastronómico, por lo tanto, por su ubicación, se solicita autorización a la Autoridad Ambiental para que se otorgue el permiso de aprovechamiento forestal por solicitud DE ARBOL AISLADO (TALA POR EMERGENCIA.) de Un(1) árbol de la especie

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

vegetal tulipán Africano (*Spatodea campanulata*), y poda de 6 individuos arbóreos de las especies Un (1) Samán, Un(1) Acacia(Orejero), Un (1) Ficus, Dos (2) almendros y una(1) araucaria.

Ubicación geográfica

Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que los árboles se ubican en la zona verde del parque denominado Luis Arango Cardona, se hace necesario se dé inicio con el trámite de autorización de (**TALA , Y PODA de los arboles relacionados**) ante la Autoridad Ambiental., los cuales de acuerdo al decreto 1076 de 2015 corresponde tramite de árbol aislado (por TALA POR EMERGENCIA)

Con base en la consulta realizada en el SIG Quindío, el sector corresponde a (Calle 11 N 8 30 la Tebaida), con ficha catastral N° 63401010000000880001000000000 ubicado en el Municipio de Tebaida.

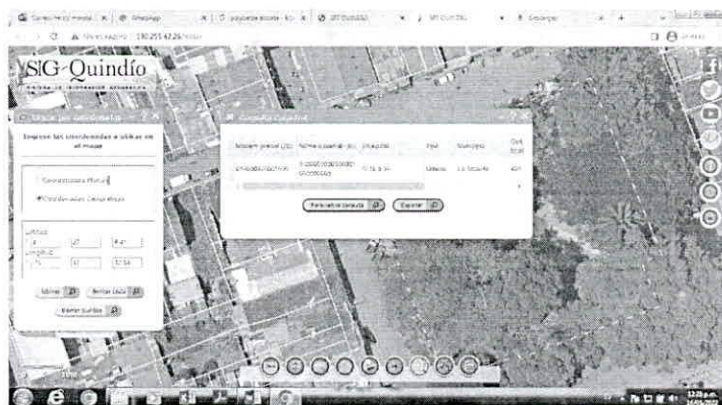


Imagen N° 1: Plaza Luis Arango. – Fuente imagen Sig. - Quindio.2009.

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SECCIÓN 9

DEL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera **talar o podar** árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

INVENTARIO FORESTAL

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Especie a intervenir mediante TALA

Nombre común: Tulipán Africano

Nombre Científico: *Spatodea campanulata*

Familia: Euforbiácea

Metodología General del inventario

Se realizó inventario del individuo vegetal identificado en la visita técnica, con el propósito de capturar la totalidad de la información dasométrica de la especie para un posterior procesamiento.

Complementando la toma de variables dasométricas, se realizó una evaluación del estado físico, fitosanitario y la relación con el medio del individuo y finalmente un diagnóstico general de los árboles; en el inventario se tomó datos del DAP, altura total; para estimar un volumen total aproximado como producto del aprovechamiento forestal que se pretende realizar.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico del individuo arbóreo.

Porcentaje de la muestra:

Se efectuó un muestreo de 1 individuo arbóreo que corresponde al 100% del total de los individuos que se encuentran dispuestos en el predio. Se le midió el DAP, altura total.

Calculo volumen

De acuerdo a la guía de cubicación de madera (pág. 11), la fórmula propuesta para determinar el volumen de los árboles en pie es:

$$\text{Volumen} = \frac{\pi}{4} * (\text{DAP})^2 * (\text{ht} \sigma \text{hc}) * f.f$$

DAP: Diámetro sobre la altura del pecho

Ht o hc: Altura total o altura comercial

f.f: factor de forma

El f.f se toma en valor de 0.6

A continuación, se presenta los datos tomados en campo durante el recorrido por los predios.

Tabla 1. Datos tomados en campo

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

En donde:

CAP: Centímetro a la altura del pecho en cm

HT: altura total en m

HC: altura comercial m.

Tabla 2. Volumen del árbol sujeto a TALA

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	ALTUR A MTS	CAP Cms	DAP MTS	DAP2	VOLUMEN TOTAL M3
Tulipán Africano	Spatodea campanulata	20	175	0,5570	0,3102	2,92

(Fuente: El autor, 2023.)

Tabla 3. Cálculos de las variables dasométricas para la especie

ESPECIES ÁRBOREAS	N° DE ÁRBOLES	VT (M3)
Tulipan Africano	1	2,92
TOTAL	1	2,92

Fuente: El Autor 2023

En donde:

VT(m3): Volumen Total

A continuación, se presenta las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar los arboles objeto de la solicitud

Tabla 4. Coordenadas geográficas de UBICACIÓN de las especies

N°	ESPECIE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ACTIVIDAD
		NORTE	OESTE	
1	Tulipan Africano	4°27'08.1"	75°47'13.4"	TALA
2	Saman	4°27'7.03"	75°47'12.16"	PODA
3	Orejero	4°27'6.41"	75°47'12.54"	PODA
4	Ficus- Acacia	4°27'7.73"	75°47'12.84"	PODA
5	Almendo	4°27'05.7"	75°47'08.7"	PODA
6	Almendo	4°27'07.03"	75°47'12.16"	PODA
7	Araucaria	4°27'6.91"	75°47'12.77"	PODA

4. CONCEPTO TECNICO

4.1 ASPECTOS TECNICOS.

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

De acuerdo a lo observado en campo, se realizó el conteo de un (1) árbol de la especie Tulipán Africano, el cual se encuentra establecido como árbol aislado fuera de cobertura de bosque natural, se encuentra en área del parque denominado Luis Arango Cardona, del Municipio de la Tebaida, el cual de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **volumen total** de 2,92 m³.

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica, tal y como consta el acta de visita Sin Numero del 18 de Octubre de 2023, los aspectos legales y las respectivas consultas del predio, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento de un (01) "Individuo arbóreo", establecido como **Arbol aislado fuera de cobertura de bosque natural** según la definición incluida en el Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

En virtud a lo anterior y desde el componente técnico, se considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal (TALA) de un (1) árbol aislado de la especie TULIPAN AFRICANO (*Spatodea campanulata*) en un plazo de (60) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 del 2015.

Así mismo se considera **VIABLE** la (PODA) de Seis (6) individuos arbóreos de la especies 1 Samán, 1 Orejero, 1 Ficus, 2 Almendros, 1 Araucaria, dentro del mismo parque.

La viabilidad del presente trámite se establece teniendo en cuenta todo el componente técnico, soportado tanto en el acta de visita, formatos diligenciados para el trámite e informe y concepto técnico los cuales hacen parte integral del expediente 11962-2023. Conforme a lo anterior, los productos y residuos vegetales leñosos obtenidos de la práctica de tala serán destinados para **USO DOMÉSTICO** del predio y no serán objeto de movilización ni comercialización; los demás residuos vegetales serán repicados, y esparcidos o retirados del predio como residuos de la intervención.

5. MEDIDA DE REPOSICION

- Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante TALA de un (1) individuo arbóreo, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 3 árboles de 0,50 A 1,20 mts de altura en áreas del predio, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante un(1) año, a fin de garantizar la supervivencia de las especies.

6 .MEDIDA DE COMPENSACION

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Para el caso específico la intervención del árbol mediante tala no está sujeta a tasa compensatoria, puesto que el árbol objeto de permiso de aprovechamiento forestal corresponde a un árbol plantado.

CONCLUSIONES.

- *Resultado de la visita técnica realizada a la Carrera 8 Calle 11, Parque Luis Arango(Corredor Gastronómico y Artesanal Plaza Nueva) en el Municipio de la Tebaida, se pudo determinar que los arboles objeto de visita técnica, por ubicación presentan riesgo de caída de ramas sobre la construcción del corredor gastronómico, lo que genera riesgo de caída sobre la infraestructura, hacia futuro caída de ramas hacia los habitantes que visitan el lugar , y hacia los vehículos que circulan por el lugar, los cuales requieren ser intervenidos mediante **PODA de ramas a 6 individuos arbóreos, y TALA de 1 individuo arbóreo de la especie Tulipán Africano.***

RECOMENDACIONES

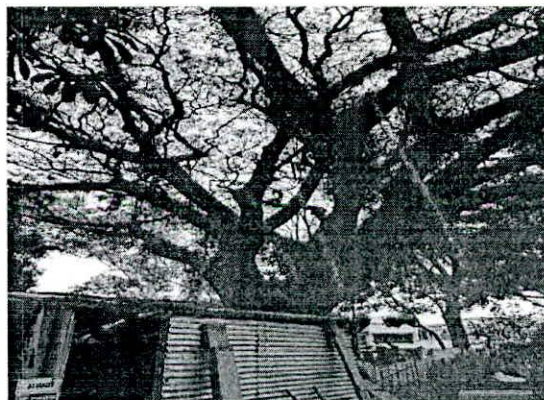
- *Dar cumplimiento a lo establecido en el acto administrativo en el periodo de tiempo determinado.*

6. ANEXOS:

RESEÑA FOTOGRAFICA



Foto N° 1 Especies Vegetales en Espacio Publico



RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Foto N°2 Especie SAMAN ubicado en Plaza Nueva



Foto N°3 Especie Ficus Benjamina ubicado en el Parque Luis Cardona

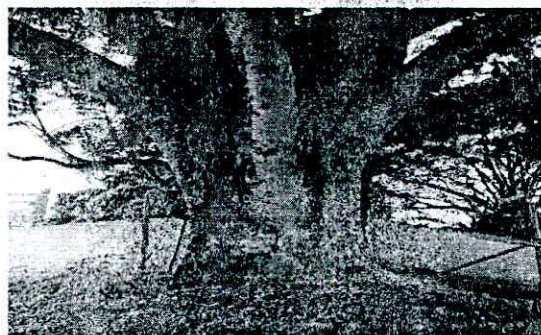


Foto N°4 Especie vegetal ubicado en espacio publico

Cualquier información adicional, con gusto la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ queda atenta.

HENRY MOLANO LONDOÑO.

Técnico Operativo grado 14

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrero, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita del 18/10/2023 realizada al predio mencionado en la primera parte de este documento, se verificó por parte del personal técnico, a través de GEO-PORTAL DEL IGAC, la localización del individuo arbóreo en el predio **CARRERA 8 CALLE 11** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, (parque Luis Arango Cardona).

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0735 DEL 18/10/2023**, es viable el aprovechamiento forestal **TALA** de **UN (01) ÁRBOL** de la especie Tulipán Africano (*Spatodea Campanulata*), que, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se determinó un **VOLUMEN TOTAL DE 2.92 m³**.

Que así mismo, se determinó la viabilidad de realizar aprovechamiento forestal **PODA** de **seis (6) individuos arbóreos** de la especies 1 Samán, 1 Orejero, 1 Ficus, 2 Almendros, 1 Araucaria, que se encuentran dentro del mismo predio.

Que, con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención, de acuerdo al concepto técnico, será para **USO DOMÉSTICO** y tendrá un plazo de intervención de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

Que, con respecto a la **MEDIDA DE RESPOSICIÓN FORESTAL Y TASA COMPENSATORIA** se estableció en el concepto técnico: *"autoriza la intervención mediante*

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

TALA de un (1) individuo arbóreo, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 3 árboles (...)", de lo anterior, así se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Igualmente se determinó técnicamente que NO se debe cancelar suma alguna por concepto de **TASA COMPENSATORIA** toda vez que el árbol objeto de permiso de aprovechamiento forestal corresponde a un árbol plantado.

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, consistente en la **TALA** de **UN (01) INDIVIDUO ARBÓREO** y la **PODA** de **SEIS (06) INDIVIDUOS ARBÓREOS**, al **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** identificado con el NIT No. 890.000.564-1, en calidad de **PROPIETARIO**, representado legalmente por su señor Alcalde **JOSE VICENTE YOUNG CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.685, quien por sus facultades constituyó **APODERADO ESPECIAL** el señor **ALEJANDRO DEL RIO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.516.666, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano **1) CARRERA 8 CALLE 11** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-228419** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

No. **010000880001000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **11962-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: La **TALA** de la presente autorización se trata de **UN (01) árbol aislado** fuera de la cobertura del bosque, y la **PODA** de **SEIS (06) individuos arbóreos** de las siguientes especies y coordenadas:

ESPECIES ÁRBOREAS	Nº DE ÁRBOLES	VT (M3)
<i>Tulipan Africano</i>	1	2,92
TOTAL	1	2,92

Tabla 4. Coordenadas geográficas de UBICACIÓN de las especies

Nº	ESPECIE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ACTIVIDAD
		NORTE	OESTE	
1	Tulipan Africano	4°27'08.1"	75°47'13.4"	TALA
2	Saman	4°27'7.03"	75°47'12.16"	PODA
3	Orejero	4°27'6.41"	75°47'12.54"	PODA
4	Ficus- Acacia	4°27'7.73"	75°47'12.84"	PODA
5	Almendo	4°27'05.7"	75°47'08.7"	PODA
6	Almendo	4°27'07.03"	75°47'12.16"	PODA
7	Araucaria	4°27'6.91"	75°47'12.77"	PODA

PARÁGRAFO 3: La **TALA** de la presente autorización para **ÁRBOLES AISLADOS** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 2.92 m³**.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO DOMÉSTICO**, por tal motivo, no se requiere movilización fuera del predio de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante **TALA** de un (1) individuo arbóreo, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 3 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 3 árboles de 0,50 A 1,20 mts de altura en áreas del predio, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante un (1) año, a fin de garantizar la supervivencia de las especies.

ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA: para el presente permiso no se ordena el pago de tasa compensatoria, de acuerdo a lo plasmado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 2705 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **ALEJANDRO DEL RIO RESTREPO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico adelriorestrepo@gmail.com y udra@latebaida-quindio.gov.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee - Profesional Especializado Grado 12 